

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 19/10/2022 19:32:52

Estado Nro.: 103

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2020-00017-00	Civil	Jesus Dario Bedoya Toro	Ruth Maria Grisales	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/10/2022
2020-00042-00	Civil	Luz Eugenia Garica Vargas	Maria Rosalba Saldarriaga Tabares	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/10/2022
2020-00057-00	Civil	Maria Rosalba Saldarriaga	Gloria Isabel Garcia Vargas	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	19/10/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

20 DE OCTUBRE DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 20 DE OCTUBRE DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

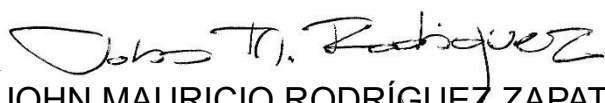
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de octubre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00017-00
Auto de Sustanciación No. 601

Con fundamento a la manifestación expresa del accionante en sendos escritos, coadyuvada por su apoderado actuante, en la que informó prescindir de la ejecución contra la codeudora RUTH MARIA GRISALES MONTOYA, y continuar la ejecución contra el deudor concursado JUAN CARLOS OSORIO GRISALES; al tenor del numeral 1 del artículo 547 del CGP, termina el proceso contra la señora RUTH MARÍA GRISALES MONTOYA y frente al deudor concursado JUAN CARLOS GRISALES OSORIO, se ordena remitir nuevamente el proceso al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, despacho que conoce del proceso concursal, sin lugar a levantar medidas por cuanto el embargo del porcentaje del salario devengado por el deudor Juan Carlos Osorio Grisales, los dineros retenidos en depósito judicial fueron dejados a órdenes del juez del concurso el 8/08/2022, conforme a las constancias que obran en el expediente digital C02 Medidas (fs.17 a 24), sin que se haya decretado medida alguna contra la codeudora Ruth María Grisales Montoya.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 103, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

CONSTANCIA:

Hoy 19 de octubre de 2022 paso el proceso a despacho informando que el día 20 de los corrientes se programó audiencia para fallo en el proceso Penal distinguido con el CUI 05282600033430202200103, radicado interno 2022-119, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADO. Provea usted señor Juez.



Luis Guillermo Álvarez Bedoya
Secretario.

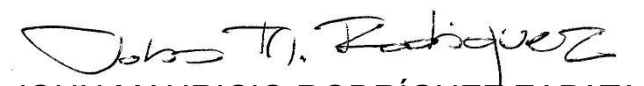
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de octubre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00042-00
Auto de Sustanciación No. 600

Con fundamento a la constancia, se hace necesario aplazar la audiencia en el presente proceso programada para el 20 de los corrientes, la que, en la forma decretada acorde con los señalamientos existentes en la agenda, se cumplirá el día **jueves 15 de diciembre del año en curso a las 2 p.m.**

Por la proximidad de la fecha de la audiencia previamente fijada a la cual deben comparecer los testigos decretados, para no irrogar eventuales perjuicios; se ordena a la Secretaría, notificar a los apoderados actuantes por el medio más inmediato el aplazamiento de la precitada audiencia dispuesta.

NOTIFIQUESE



JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 103, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diecinueve de octubre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00057-00
Auto de Sustanciación No. 599

Materializada la diligencia de inspección judicial; tal como lo prevé el inciso final numeral 9 del artículo 375 del CGP, para practicar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ídem, y dictar sentencia si fuere posible, que será en audiencia presencial por cuanto los testigos solicitados por ambas partes, así informado, carecen de dirección electrónica, la que conforme a los señalamientos existentes en la agenda, se fija para el día **jueves 1 de diciembre del año en curso, a partir de las 2 p.m.**

Como PRUEBAS, se decretan las siguientes:

PRUEBA COMÚN:

La diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, la que se practicó el 28 de septiembre del año en curso (f.68).

PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTAL: La aportada con la demanda y escrito de subsanación, las que se valorarán al momento de proferir el fallo.

TESTIMONIAL: Sobre los hechos expuestos en la demanda depondrán: SILVIO MARÍN QUINTERO, HERNÁN RESTREPO MONTOYA EUGENIO VALENCIA y GUSTAVO ADOLFO HENAO; los que se limitan a dos testimonios por cada hecho.

INTERROGATORIOS DE PARTE: que absolverán las demandadas.

CONTRAINTERROGATORIO: Se le concede al apoderado de la accionante facultades para contrainterrogar a los testigos solicitados por la parte demandada, así deprecado.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Los presentados con el escrito de contestación, que serán valorados al momento de dictar sentencia.

TESTIMONIAL: Los relacionados en el escrito de contestación, limitados a dos testigos por cada hecho, depondrán: CARMEN EUGENIA VARGAS DE GIL, GLORIA DE JESÚS RESTREPO DE GALLÓN, y GILBERTO DE JESÚS CARMONA LONDOÑO.

INTERROGATORIO DE PARTE: que absolverá la accionante.

PRUEBAS DE LA CURADORA EN REPRESENTACIÓN DE LAS
PERSONAS INDETERMINADAS:

No solicitó pruebas.

A la audiencia deben comparecer las partes, apoderados y Curador, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y multa, por la inasistencia así establecido en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 103, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 20 DE OCTUBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-
promiscuo-municipal-de-fredonia](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia)

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA